

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta capital, llevado a domicilio, 2.⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3.⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 32.⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

Diputación provincial.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE AGOSTO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1885 Á 1886.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	SECCIÓN PRIMERA. Gastos obligatorios.	TOTAL	
		por capítulos.	por secciones.
		Plas. Cénst.	Plas. Cénst.
CAPITULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.			
1.º	Gastos de representación de la Presidencia..	1.250	
»	Dietas de la Comisión..	4.680	
»	Personal de la Diputación..	17.500	
»	Material de la Diputación..	3.000	
»	Idem de la Biblioteca y Archivo..	250	
»	Idem de la	»	
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales..	2.500	
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales	571	
»	Material de estas Comisiones..	83. ³⁴	
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus Delineantes	3.000	
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales..	66. ⁶⁶	
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de..	»	
			32.651
CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.			
1.º	Gastos de quintas..	1.000	
2.º	Idem de bagajes	»	
3.º	Idem de impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL..	1.600	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales..	»	
5.º	Idem de calamidades públicas..	12.000	
			14.600
CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.			
1.º	Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno..	1.000	
»	Material para estas obras..	2.000	
»	Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso..	6.000	
»	Material para estas mismas obras..	5.000	
2.º	Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas..	»	

Artículos.	Artículos.	TOTAL		TOTAL	
		por capítulos.	por secciones.	por capítulos.	por secciones.
		Plas. Cénst.	Plas. Cénst.	Plas. Cénst.	Cénst.
3.º	Gastos de	»			
4.º	Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales..	»			
			14.000		
CAPITULO IV.—CARGAS.					
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia..	500			
2.º	Pensiones concedidas legalmente	4.500			
3.º	Intereses y amortización del empréstito de aprobado en	»			
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización..	»			
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia..	»			
			5.000		
CAPITULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.					
1.º	Junta provincial del ramo..	2.000			
2.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza	»			
3.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros	»			
»	Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras..	»			
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza..	1.500			
5.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes..	»			
6.º	Biblioteca provincial..	250			
7.º	Museo provincial..	»			
			3.750		
CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.					
1.º	Atenciones de carácter general	24.000			
2.º	Hospital Provincial..	70.000			
»	Idem de San Juan de Dios..	20.000			
3.º	Hospicio	60.000			
4.º	Inclusa, Casa de Maternidad y Colegio de la Paz..	41.000			
			215.000		
CAPITULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA.					
1.º	Gastos de cárceles..	»			
2.º	Idem de Establecimientos penales..	2.500			
			2.500		
CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.					
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir..	»			
					287.401
SECCIÓN SEGUNDA					
Gastos voluntarios.					
CAPITULO I.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.					
Unico.	Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública ..	30.000			
			30.000		
CAPITULO II.—CARRETERAS.					
1.º	Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno..	»			
2.º	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno..	50.000			
			50.000		

Artículos.	TOTAL		TOTAL	
	Artículos.	por capítulos.	por secciones.	
	Ptas. Cénst.	Ptas. Cénst.	Ptas. Cénst.	Ptas. Cénst.
CAPITULO III.—OBRAS DIVERSAS.				
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....				
CAPITULO IV.—OTROS GASTOS.				
Único. Cantidades destinadas á objeto de interés provincial.....	5.000			
		5.000		85.000
SECCION TERCERA.				
Gastos adicionales.				
CAPITULO UNICO.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS.				
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1884, procedentes del presupuesto anterior.....				
2.º Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.....				
TOTAL GENERAL.....				372 401

En Madrid á 1.º de Julio de 1885.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Romera.

COMISION PROVINCIAL.—Sesión de 13 de Julio de 1885.—La Comisión provincial, conforme.—El Vicepresidente, Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 28 de Mayo de 1885.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

Señores que asistieron:

Arce.—Bogaraya (Marqués de). — Briones. — Calvo. — Casuso. — Cemboraín.—Chávarri. — Escobar. — Escribano.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—García Lomas. — Gómez Herrero.—Gómez Pombo.—González Fernández.—Hernández Prieta.—Lengo.—Masa.—Negro.—Peláez.—Presilla. — Rancés. — Revuelta. — Romera (Conde de la).—Romero Gilsanz.—Sánchez Blanco.—Seijo.—Sevillano.—Guillén (Secretario).—Hernández Arteaga (Secretario).

Abierta la sesión á las dos de la tarde, fué leída y aprobada el ácta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó que por el Director del Hospital Provincial se entregue al del Hospicio seis tapices con el fin de adornar la iglesia de este último asilo en el día de su Santo titular.

Entrando en el orden del día, el señor García Lomas declaró que existiendo divergencias entre los individuos de la Comisión de Hacienda, respecto del dictamen concediendo una subvención al teatro Español, la Comisión lo retiraba para estudiarlo de nuevo.

Seguidamente se dió cuenta de un dictamen de las Comisiones de Beneficencia y Hacienda, proponiendo la aprobación de la proposición presentada en 23 del corriente, á fin de que sea nombrado un Delegado científico para estudiar el método profiláctico del cólera del Doctor Ferrán.

Acto continuo fué leído un voto particular suscrito por el Sr. Rancés, proponiendo sea desechada la mencionada proposición, toda vez que la Diputación provincial ha de tener conocimiento del resultado que ofrezcan los estudios del Dr. Ferrán por la Comisión científica que ha nombrado el Gobierno.

El Sr. Rancés apoyó su voto particular, diciendo que sin tratar de menosca-

bar en lo más mínimo la legítima gloria del Dr. Ferrán, creía que era inútil hacer los gastos consiguientes al envío del Delegado y distraer con este objeto un individuo del Cuerpo Médico, siendo así que el fin que pudiera proponerse con esos acuerdos la Diputación provincial, se conseguirá cuando sea conocido el resultado de la Comisión científica nombrada por el Gobierno de S. M., Comisión de la cual forma parte un individuo del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial.

El Sr. España contestó, á nombre de la Comisión, que ésta se proponía que al lado del Sr. Mendoza, hombre de laboratorio, nombrado por el Gobierno para formar parte de la Comisión científica, fuese otro médico que estudiase el sistema Ferrán, bajo el punto de vista patológico, y con relación á las condiciones especiales de la provincia de Madrid y de sus habitantes.

Seguidamente se hizo la pregunta de si se tomaba en consideración el voto particular, resultando acuerdo afirmativo, por 14 votos contra 9, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Arce.—Calvo.—Escribano.—Fernández Gómez.—Gómez Herrero.—Lengo.—Masa.—Negro.—Rancés.—Revuelta.—Romera (Conde de la).—Sánchez Blanco.—Guillén (Secretario). — Sr. Presidente.

Señores que dijeron nó:

Casuso.—Cemboraín.—Chávarri.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Hernández Prieta.—Peláez.—Presilla.—Hernández Arteaga (Secretario).

Seguidamente se puso á discusión el voto particular, y el Sr. Pérez de Soto habló en contra diciendo que la Diputación de Madrid que tiene á su servicio un importante Cuerpo Médico y un Museo Histo-químico de primer orden, debía nombrar un Delegado que estudiase el sistema Ferrán, como lo había hecho Granada y otras provincias; y recabó

para los Sres. Cemboraín y Pélaez la gloria de haber tomado la iniciativa de este asunto en el seno de la Diputación.

El Sr. Rancés contestó que reconocía con gusto esa gloria, pero que en su modo puramente práctico de ver la cuestión, creía que la Diputación provincial realizaba suficientemente su propósito, formando parte de la Comisión como representante del Museo Histo-químico el Dr. Mendoza, individuo del Cuerpo Médico provincial.

El Sr. Chávarri habló en contra, declarándose partidario de que la Diputación encargase al Museo Histo-químico la redacción de una memoria acerca del descubrimiento Ferrán, pudiendo el señor Mendoza llevar este encargo, además del que ha recibido del Gobierno, ya que de todos modos ha de utilizar los instrumentos y aparatos del Museo que costea la provincia.

El Sr. Rancés contestó que sin oponerse á que el Sr. Mendoza diera directamente cuenta á la Diputación de sus experimentos, creía que habiendo de hacerlo al Gobierno el trabajo resultaría doble.

Terminada la discusión fué aprobado el voto particular, por 12 votos contra 8, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Arce.—Escribano.—Fernández Gómez.—Gómez Herrero.—Lengo.—Masa.—Negro.—Rancés.—Revuelta.—Romera (Conde de la).—Sánchez Blanco.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron nó:

Casuso.—Cemboraín.—García Lomas.—Gómez Pombo.—Chávarri.—F. Pérez de Soto.—Hernández Prieta.—Hernández Arteaga (Secretario).

En su virtud, el Sr. Presidente declaró que con arreglo á lo dispuesto en el reglamento, quedaba ipso facto desechado el dictamen de la Comisión.

Acto seguido se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Fomento, proponiendo conceder á D. Angel Velao y Hernández, concesionario del ferro carril de Madrid á Navalcarnero, una subvención de 6.000 pesetas por kilómetro: que el pago de la cantidad á que ascienda dicha subvención, así como la correspondiente á la prolongación de la línea hasta la villa de El Prado, se hará por partes iguales en dos años consecutivos, no abonándose suma alguna hasta que la línea esté terminada y en explotación: que el plazo de los dos años se empiece á contar desde la fecha en que al Sr. Ingeniero Jefe de obras provinciales certifique que se han cumplido los extremos consignados en la condición anterior, no siendo en modo alguno antes del año 1887 á 88; y que si por cualquier circunstancia dejase de funcionar la línea durante el indicado período, caducará la parte de subvención que corresponda desde el día en que se suspenda la explotación.

Puesto á discusión el dictamen y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiese la palabra, el Sr. Presidente anunció que se iba á proceder á la votación.

El Sr. Sánchez Blanco explicando su voto contrario al dictamen, manifestó que aun cuando era contrario á gravar los fondos provinciales con esta clase de concesiones, no había pedido la palabra en contra por no creerlo práctico ni eficaz.

Seguidamente fué aprobado el dictamen, por 14 votos contra siete, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Arce.—Chávarri.—Escobar.—Escribano.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Lengo.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Romero Gilsanz.—Guillén (Secretario).—Hernández Arteaga (Secretario).

Señores que dijeron nó:

Casuso.—Gómez Herrero.—Gómez Pombo.—Romera (Conde de la).—Sánchez Blanco.—Seijo.—Sr. Presidente.

Continuando el despacho de los asuntos puestos á la orden del día, se dió cuenta de varios dictámenes emitidos por las Comisiones respectivas, acordándose lo siguiente:

Comisión de Gobernación.

No acceder á la solicitud del Ayuntamiento de Torremocha, pidiendo algún socorro del fondo de calamidades para proporcionar trabajo á la clase obrera, por no ser dicho fondo por su carácter ni por sus límites bastante á remediar males de esta índole.

Adoptar igual acuerdo acerca de igual solicitud del Ayuntamiento de Aravaca.

Manifiestar al Sr. Juez de primera instancia de Getafe, que para obtener la certificación que interesa en su comunicación de 26 de Marzo último, relativa á la causa criminal que instruye contra el Alcalde, Depositario y Secretario que fueron de Carabanchel Bajo en los años de 1868 á 72, debe dirigirse al Excmo. señor Gobernador de la provincia á fin de que la Sección de Cuentas municipales de la dependencia de su cargo formule el mencionado documento.

Denegar la solicitud del Alcalde de Santa María de la Alameda pidiendo una cantidad para pagar al contratista de la fuente abrevadero, y manifiestar al mismo Alcalde que respecto á los medios de solventar la mencionada deuda, tenga en cuenta lo que previenen los artículos 134 y 142 de ley Municipal.

Conceder al Ayuntamiento de Ciempozuelos la cantidad de 500 pesetas del fondo de calamidades públicas para atender á los enfermos pobres atacados de sarampión, debiendo dar cuenta de la inversión de dicha suma á esta Corporación.

Comisión de Hacienda.

Tener por retirado por la Comisión el dictamen relativo á la solicitud de Doña Rafaela Zapata, pidiendo una pensión para el estudio de la música.

Disponer que con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto, se abonen las 951 pesetas y 135 correspondientes á la contribución territorial, impuesto de sal imputable á los terrenos adquiridos por la Corporación con destino á un nuevo hospital.

Declarar de abono á Jesús Eloy Castán el premio de 125 pesetas con que fué agraciada la acogida del Hospicio, hoy esposa de dicha interesada, Elisa Bricio y Brusón.

Desestimar las solicitudes de D. Angel Díaz Sánchez y de D. Enrique Recio y Gil, pensionados por la Diputación para el estudio de las Bellas Artes en Roma, pidiendo prórroga en dicha pensión.

Resolver se practiquen la transferencia de 500 pesetas entre los artículos 5.º al 3.º del capítulo 2.º, sección 1.ª del pre-

supuesto vigente. Antes de adoptarse este acuerdo, el Sr. Massa lamentó que no se construya en el Hospicio dentro de este presupuesto el gimnasio higiénico que está proyectado, contestándole el señor García Lomas que en nada se relaciona la trasferencia propuesta con la instalación del gimnasio.

Comisión de Beneficencia.

Disponer que la plaza de Maestro de albañilería del Hospicio se provea por concurso, pudiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en término de ocho días desde la publicación del anuncio.

Terminada la orden del día se dió cuenta de una proposición suscrita por los Sres. Gómez Pombo, Escribano y Fernández Gómez, pidiendo á la Diputación se sirva recomendar á la Comisión provincial mire con preferencia durante la clausura de aquella, el establecimiento de las líneas telegráficas, autorizándola para que adopte cuantos acuerdos tiendan á favorecer dentro del presupuesto provincial tan útil pensamiento.

Apoyada brevemente por el Sr. Gómez Pombo, fué tomada en consideración y declarada urgente.

Puesta á discusión, hicieron algunas observaciones los Sres. Conde de la Romera y Presidente, y se acordó, previa la correspondiente pregunta, aprobar la proposición, entendiendoliminada la última parte ó sea la que se refiere á la autorización que se pretendía conceder á la Comisión provincial, la cual obrará en este asunto dentro de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, declarando el Sr. Presidente terminadas las del segundo período semestral del año económico de 1884 á 85.=El Gobernador, R. Villaverde.=Los Diputados Secretarios, Mariano Guillén, Vicente Hernández Artega.

Comisión provincial.

Sesión de 4 de Julio de 1885.

PREESIDENCIA DEL SR. REVUELTA.

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Fernández Gómez.—Sevillano.—Massa.—Lengó.—Escribano.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, se lee el acta de la anterior y queda aprobada.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión acuerda:

Informar al Sr. Gobernador de la provincia, con remisión de los oportunos antecedentes, que esta Comisión provincial en sesión de 28 de Abril último declaró soldado confirmando el fallo del distrito de Palacio á Florencio Sagaceta Sampayo, núm. 154 de dicho distrito en este reemplazo, por no hallarse comprendido en el caso primero de la regla primera del art. 93 de la ley.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede aprobar la cuenta municipal del pueblo de Serranillos, correspondiente al presupuesto de 1876 á 77.

Informar al Sr. Gobernador que procede aprobar la cuenta municipal del pueblo de Serranillos, correspondiente al año económico de 1877 á 78.

Acto seguido, y haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley, y previa declaración

de urgencia, adopta los acuerdos siguientes:

Devolver la fianza prestada por Don Gregorio Fernández Palacios, como contratista del suministro de azúcar á los Establecimientos de Beneficencia, toda vez que ha terminado su contrata sin responsabilidad alguna.

Anunciar segunda subasta para contratar el suministro de garbanzos á los Establecimientos de la Beneficencia provincial, bajo el mismo pliego de condiciones que la anterior, y anunciando el acto con quince días de anticipación al en que haya de tener lugar.

Anunciar segunda subasta para contratar el suministro de judías para los Establecimientos de la Beneficencia provincial, bajo el mismo pliego de condiciones que la anterior, y anunciando el acto con quince días de anticipación al en que haya de tener efecto.

Suspender hasta nuevo aviso los ejercicios de oposición á las plazas vacantes de Médicos de la Beneficencia provincial, en vista de una comunicación del Sr. Presidente del Tribunal, en la que manifiesta que dadas las muchas atenciones que pesan sobre los profesores del Cuerpo que constituyen aquél, que varios opositores han abandonado sus domicilios y la asistencia de los enfermos en sus respectivas localidades, y que dadas las actuales circunstancias no será tal vez prudente aglomerar todos los días un gran número de personas en un hospital cuya atmósfera puede estar viciada ó viciarse, y consideraba conveniente significar la oportunidad de suspender hasta nuevo aviso los indicados ejercicios.

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Gobernador en que participa ha dispuesto pasen á prestar servicio á Aranjuez los Profesores médicos D. Irenardo Arenillas, D. Luis Linares y D. Adriano Alonso Martínez, y comunicarlo al señor Ordenador de pagos para los efectos oportunos.

Quedar enterada con satisfacción de una Real orden emanada del Ministerio de Fomento, poniendo á disposición de esta Corporación mientras duren las actuales circunstancias y para destinarlo á Hospital de coléricos la Escuela de Veterinaria, y dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento por dicha resolución y al señor Gobernador de la provincia por la eficacia y acierto con que ha gestionado para obtener dicho resultado.

Quedar enterada de las comunicaciones dirigidas por el Sr. Decano del Cuerpo facultativo referentes á ingreso en el Hospital en el día de ayer de enfermos con carácter coleriforme.

Por la Comisión encargada en la instalación del Hospital provisional para coléricos se da cuenta de haber adquirido para el mismo los efectos siguientes: un frasco de agua de colonia, una caja de jabón, un peine, un cepillo para la ropa, un cepillo de sombrero, un cepillo para la cabeza, un cepillo para uñas, dos mesas de despacho, siete mesas de sala, seis mesas de pino, una mesa grande de pino, 24 sillas de victoria, un estante, una percha, dos perchas, conducción de varios objetos.

La Comisión acuerda aprobar estas adquisiciones y declarar de abono el importe de 449 pesetas á que asciende, remitiendo las cuentas correspondientes al señor Ordenador de pagos para los debidos efectos.

Dar ingreso en la sala de observación del Hospital Provincial al demente Rafael Pardo, por hallarse cumplidas todas las prescripciones del Real decreto de 19 de Mayo último.

Dar cuenta en su día á la Diputación provincial del expediente referente á la cuenta presentada por el Notario D. Telesforo Robles.

Tener presente en su día para la instancia de Manuel Martínez Huerta, solicitando un destino de peon caminero.

Dar cuenta en su día á la Diputación provincial de la instancia de D. Patricio Serrano, pidiendo se adquieran ejemplares de su obra *Indicador general de Correos*.

Dar cuenta en su día á la Diputación provincial de la instancia de Doña Amalia Clemente, viuda de Diego, pidiendo se adquieran ejemplares de las obras *Lecciones familiares de la Historia de España* y *La escritura en las Escuelas*.

Se levanta la sesión.=El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.=El Secretario, Camilo Pozzi.

Ayuntamientos.

Pozuelo de Alarcón.

Extracto resumen de la cuenta general de ingresos y gastos municipales correspondientes al período ordinario del ejercicio de 1884-85

	Pesetas.
Ingresos.	
Capítulo 1.º—De Propios. . .	1.906'38
Capítulo 2.º—De Montes. . .	1.000
Capítulo 3.º—De arbitrios. . .	3.576'50
Capítulo 7.º—De extraordinarios y eventuales.	157
Capítulo 8.º—De existencias del ejercicio cerrado anterior.	10.299'39
Capítulo 9.º—De recursos legales para cubrir el déficit.	19.188
Del primer presupuesto extraordinario de obras: existencia del año anterior.	5.746'50
Del Impuesto de consumos.	13.977'40
Del camino de Húmera á Madrid.	1.807'86
De la cuenta de depósitos.	2.129'53
	<hr/>
	59.788'56

	Pesetas.
Gastos.	
Capítulo 1.º—Del Ayuntamiento.	4.826'47
Capítulo 2.º—Policía de seguridad.	2.900
Capítulo 3.º—Policía urbana y rural.	2.080'75
Capítulo 4.º—Instrucción pública.	84'40
Capítulo 5.º—Beneficencia.	2.231'96
Capítulo 6.º—Obras.	669'86
Capítulo 7.º—Corrección pública.	796'04
Capítulo 9.º—Cargas y gastos provinciales.	7.685'34
Capítulo 11.—Imprevistos.	1.660'63
Del primer presupuesto extraordinario de obras.	2.470'53
Del Impuesto de consumos.	12.233'65
Del camino de Húmera á Madrid y saldo deudor del año anterior.	8.518'41
De la cuenta de depósitos.	290'25

	Pesetas.
De documentos no formalizados en gastos.	9.246'17
De fd. no realizados y cargados en ingresos.	579'90
	<hr/>
	56.274'36

Resumen.

Ingresos.	59.788'56
Gastos.	56.274'36

Existencia para 1.º de Julio de 1885. 3.514'20

NOTA. Por causas ajenas á la Administración y Contabilidad municipal, no pueden figurar en la cuantía los gastos de obligaciones de la Instrucción primaria que están cumplidamente satisfechos.

Pozuelo de Alarcón á 20 de Julio de 1885.=El Regidor Interventor, Vicente Bravo.=El Depositario, José Gregorio García.=El Secretario, Simón Guerrero.=V.º B.º=El Alcalde, Angel Pérez de Utrilla.=Es copia.=V.º B.º=El Alcalde, Angel Pérez de Utrilla.=Guerrero.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del señor Teniente Vicario eclesiástico de esta M. H. Villa, se cita, llama y emplaza á D. Miguel Guizarro y Ocaña, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto comparezca en este Tribunal y Notaria del infrascrito, sito en la calle de la Pasa, número 3, á contestar con la debida dirección, el traslado que se le confiere en el incidente de pobreza promovido por su esposa Doña Cándida Ríos y Morán, para litigar en la demanda de divorcio que intenta contra el mismo.

Madrid 25 de Junio de 1885.=Licenciado, Juan Moreno.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. Emilio Perera y Abreu, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de este distrito, hace presente por este edicto para que pueda llegar á conocimiento del recluta del batallón reserva de Aranda de Duero Pío Martínez Delgado, que debe presentarse á la mayor brevedad posible en esta Fiscalía, sita en la calle de Montealeón, núm. 16, entresuelo izquierdo, para asuntos de justicia.

Madrid 16 de Julio de 1885.=El Comandante Fiscal, Emilio Perera.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á un sujeto de estatura alta, delgado, de unos 27 años de edad, cuyo nombre, apellidos y domicilio se ignoran, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente en dicho Juzgado y mi Escribanía durante las horas de audiencia á prestar declaración en la causa criminal que se sigue contra Ramón Valls Rabasa, por tentativa de robo; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Julio de 1885.—V.º B.º = Pinazo.—El actuario, Pedro Advíncula Villarrubia.

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Félix Royales Zabala, natural de Calahorra, de diez y nueve años, hijo de Paulino y de Ramona, soltero, zapatero, vecino de esta Corte y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días se persone ante este Juzgado ó en la prisión celular para que extinga la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por hurto: bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura, prisión y conducción á la referida prisión celular, al indicado rematado, pues en ello se haya interesada la Administración de justicia.

Dado en Madrid á 22 de Julio de 1885.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. S., Juan P. Pérez.

Congreso.

D. Emilio Ayllón y Altolaguirre, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte

Por el presente se cita y llama á Don Benito Castellón, vecino de esta Corte, con domicilio en el paseo de la Habana, número 29, cuarto tercero, para que dentro del término de ocho días se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye en virtud de denuncia de D. Carlos Despouys y Renault.

Dado en Madrid á 21 de Julio 1885.—Emilio Ayllón.—El actuario, por Morales, Agapito Gil Manrique.

D. Emilio Ayllón, Juez instructor del distrito del Congreso de Madrid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel García Moreno, hijo de Angel y de Elena, natural de Sevilla, vecino de Madrid, de 32 años, soltero, cesante, con instrucción, de estatura regular, pelo castaño, color moreno, ojos castaños, barba afeitada, usa bigote, que ha vivido en la calle de Lavapiés, 38, segundo interior, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado para hacerle saber un auto dictado por los señores de la Sala de lo criminal de esta Audiencia en el sumario que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades civiles y militares, la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Madrid 18 de Julio de 1885.—Emilio Ayllón.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

D. Emilio Ayllón Altolaguirre, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza por término de diez días, ante este Juzgado, al carretero que el día 5 de Mayo último iba con Ambrosio Gil Manrique por el paseo del Prado hacia la estación, así como al otro carretero que lo atropelló frente al Museo de Pinturas, y además á todas las personas que presenciaron el hecho. Pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue por lesiones al repetido Ambrosio Gil Manrique.

Dado en Madrid á 20 de Julio de 1885.—Emilio Ayllón.—P. S. M., Agapito Gil Manrique.

Inclusa.

D. Mariano Fonseca y López Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez instructor del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente edicto, se cita y llama á José del Pozo, que habitó en la calle de Mesón de Paredes, núm. 40, piso tercero derecha, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia con el fin de recibirle declaración en la causa criminal que por denuncia hecha por el mismo se instruye contra José Vargas Salas, por hurto de un reloj y cadena de oro; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid 27 de Julio 1885.—Mariano Fonseca.—Por su mandado, Felipe González Bernabé.

Palacio.

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Palacio.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Terencio Navarro Gil, conocido por Venancio, cuyas señas se estampán á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presente ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades civiles y militares de la Nación, que tan luego como sepan el paradero del mencionado sujeto, procedan á su detención, remitiéndolo con las seguridades convenientes á la prisión celular de esta Corte y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 23 de Julio 1885.—José Rodríguez Zapata.—Ramón Martín Aguilar.

Señas del procesado.

Ha figurado con los nombres de Vicente y Venancio, natural de Montaut, partido de Viver, provincia de Castellón, de 20 años, soltero, albañil, hijo de Ambrosio y de María, y en la actualidad soldado del regimiento caballería de la Reina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, y para cumplimentar un exhorto del de instrucción de la ciudad de la Coruña, se cita á José López Sardiña, que se dice ser vecino de esta capital y habitar en la calle de Ministriles, núm. 19, con el fin de que se presente el día 29 de Agosto inmediato venidero en la Audiencia de lo criminal de aquella ciudad con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral y público que han de tener lugar en la sala correspondiente, sita en la plaza de la Constitución, con motivo de la causa contra José García Amor y Pablo Jaime José Vilabosges Arnaus, por robo de dinero á Pascual Pandal Vasela; bajo apercibimiento de que si no comparecen incurren en la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 23 de Julio 1885.—V.º B.º = R. Zapata.—El actuario, Enrique González Bedmar.

Guadalajara.

D. Rafael Castellanos y Moreno, Juez de instrucción de Guadalajara y su partido

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ceferino Tarancón Arias y Josefa Díaz Calquejo, cuyas señas personales y demás circunstancias se expresan á continuación, á fin de que en el término de 10 días siguientes á la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, se presenten ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley, contra los cuales estoy instruyendo sumario por hurto de un pavo,

de la propiedad de D. Antonio Casado, vecino de Morera, presumiéndose que dichos sujetos se hallan en esta provincia ó en las de Cuenca, Ciudad Real, Madrid y Zaragoza.

Encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la Autoridad y policía judicial, en caso de ser habidos, sean detenidos y conducidos en clase de tales con la seguridad conveniente á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en dicha sumaria en providencia de ayer, puesto que aquellos no han concurrido á la presencia judicial el día que les estaba señalado, y no haber sido habidos al ser buscados en su domicilio.

Dado en Guadalajara á 20 de Julio de 1885.—Rafael Castellanos.—Por mandado de S. S.—Firmado.

Señas de los procesados.

Ceferino Tarancón Arias, natural de Almadén del Azogue, hijo de Miguel y de María, soltero, de 18 años de edad, de oficio tendero ambulante y residente en Valdeancheta; alto, delgado, color moreno, pelo negro, ojos castaños; viste pantalón de tela, alpargatas, media azul, chaqueta y sombrero.

Josefa Díaz Calquejo, natural que dijo ser de Leganés, hija de Vicente y de Francisca, de 18 años de edad, de oficio tendera ambulante, de estado soltera y vive en compañía del Ceferino y el padre de éste Miguel Tarancón. Es de estatura alta, delgada, pelo y ojos castaños, un poco larga la cara; viste saya de indiana á los hombros, un mantón y usa alpargatas.

Tarragona.

El Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido, en méritos de causa criminal que ante el mismo pende sobre robo de un baul, ha acordado citar á Enrique Fernández Escalona, perjudicado, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar la correspondiente declaración, ó manifieste el punto de su actual residencia, á fin de poder recibirlo; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Tarragona 21 de Julio de 1885.—El actuario, José Santos.

Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar el aceite, carbón y esparto que por término de un año sea necesario en las Factorías militares de esta Corte, Alcalá, Toledo, Vicalvaro, Aranjuez, Segovia, Guadalajara y El Pardo, se convoca por el presente anuncio á primera licitación, autorizada por el Excmo. Sr. Director general de Administración militar, y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, y en las Comisarias de Guerra de Alcalá de Henares, Toledo, Vicalvaro, Aranjuez, Segovia, Guadalajara y El Pardo, el día 17 de Agosto de este año, á las once de la mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente repre-

sentados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Las cantidades que se calculan comprenderán durante el período del contrato, son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

LOCALIDADES.	Esparto Qq. métricos.	Carbón. Qq. métricos.	Aceite. Hectólitros.
Madrid	4.015	5.859	393
Alcalá	630	1.080	99
Toledo	335	389	19
Segovia	100	334	33
Vicalvaro	62	284	24
Guadalajara	698	225	13
Aranjuez	900	401	95
El Pardo	500	526	20

Madrid 23 de Julio de 1885.—Vicente Rodríguez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de... y domiciliado en..., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el *Boletín oficial* de..., del día... de... número... y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el servicio de... militares de..., se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Plaza de T.

Hectolitro de aceite, á T. pesetas (en letra).

Quintal métrico de carbón, á T. pesetas (en letra).

Idem id. de esparto, á T. pesetas (en letra).

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de...), según lo prevenido en la condición 4.ª del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Anuncio.

SANTA MARÍA MAGDALENA.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Con arreglo al art. 18 del reglamento de esta Sociedad y 21 de la ley de Minas, se requiere por segunda vez y término de quince días, á D. Fermín Gutiérrez, para que abone al Sr. Tesorero, Excmo. Sr. D. Federico Hoppe, que vive calle de San Bernardo, núm. 28, piso segundo izquierda, el dividendo pasivo que adeuda núm. 7, importante 5 pesetas, correspondiente á media acción compuesta de los cuartos, el cuarto de la acción número 115 y el primero de la 116, más los gastos de éste y del anterior anuncio. Madrid 30 de Julio de 1885.—El Presidente, José Martín Pedrero. 87

MADRID: 1885.—Escuela tipográfica del Hospicio